



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-75/2021

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADOS:**

CARMEN LIDIA SALAZAR GUERRA Y  
OTRO

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/92/2021

**MAGISTRADO:**

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

**Visto** el acuerdo de turno de treinta de agosto de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, y el informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, de veintisiete del mismo mes, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo **IEEBC/UTCE/PES/92/2021**, se advertía que se encontraba debidamente integrado; asimismo, vistas las constancias se desprende que no obra en autos, el domicilio en el cual pudiera ser notificada a la parte denunciada Carmen Lidia Salazar Guerra y el partido político Fuerza por México; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene al denunciante señalando domicilio el precisado en su escrito de queja y por autorizadas a las personas solo para oír y recibir notificaciones.

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



**TERCERO. Requiérase** a Carmen Lidia Salazar Guerra y el partido político Fuerza por México, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados, incluso las carácter personal, hasta en tanto señalen el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288 y 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS